



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/58	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 26 de diciembre de 2025

ALCALDE PRESIDENTE
ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

SECRETARIO GENERAL

██
██
MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 9:40 del día 26 de diciembre de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. ██████████ ██████████ ██████████
██████████

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR



Aprobación del acta de la sesión del día 17 de diciembre de 2025. Se aprueba por unanimidad

B) URBANISMO

Expediente 13032/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXpte. Nº	13032/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	PINTURA DE FACHADA
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PINTURA DE FACHADA, expediente número 13032/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 450 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4193 de 16 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en PINTURA DE FACHADA expediente número 13032/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (El) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" se indica que en las ordenanzas 1 y 2, en el caso de fachadas y cerramientos, *"Deberán acabarse con piedra natural o granito en al menos un 30% de la fachada, el resto se podrá hacer en revocos de enfoscados pintados en colores ocreos o terrosos, prohibiéndose el color blanco. Se prohíbe expresamente las esquineras de fachada realizadas con piedra natural de pequeño espesor, chapa cortada en imitación de las tradicionales de sillares o sillarejos. Para huecos de ventanas y puertas, líneas de imposta, cornisas o aleros de cubierta y aristas de fachadas se podrá utilizar el recercado de ladrillo labrado o piedra natural. A efectos de este cómputo se descontará como superficie de paramentos la de los huecos de ventanas y puertas. La superficie ocupada por aquellos elementos compositivos, en caso de utilizar ladrillo, no se tendrá en cuenta en el cómputo del 30 % establecido para la piedra"*.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 16574/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	16574/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Picado de alicatado y material de agarre, por medios manuales en dos baños y cocina en planta bajo cubierta, limpieza y retirada de escombros a pie de carga. Sustitución de ventanas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SITUACIÓN	[REDACTED] Bl:A Es:D Pl:0 Pt:J Escorial (El) 28280 (Madrid) España [REDACTED]
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Picado de alicatado y material de agarre, por medios manuales en dos baños y cocina en planta bajo cubierta, limpieza y retirada de escombros a pie de carga.

Sustitución de ventanas., expediente número 16574/2025, de fecha 9 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Bl:A Es:D Pl:0 Pt:J Escorial (El) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 7.506,35 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4254 de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Picado de alicatado y material de agarre, por medios manuales en dos baños y cocina en planta bajo cubierta, limpieza y retirada de escombros a pie de carga.

Sustitución de ventanas. expediente número 16574/2025, de fecha 9 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] BI:A Es:D Pl:0 Pt:J Escorial (EI) 28280 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, *"Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores". No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Expediente 16986/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	16986/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	SUSTITUCION BAÑERA POR [REDACTED]
SITUACIÓN	[REDACTED] PI:2 Pt:D Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en SUSTITUCION BAÑERA POR [REDACTED], expediente número 16986/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] PI:2 Pt:D Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.730 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4262 de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en SUSTITUCION BAÑERA POR [REDACTED] expediente número 16986/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] PI:2 Pt:D Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe Técnico

Expediente 14524/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. Nº	14524/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALAR PUERTA Y CERRAMIENTO DE PARCELA
SITUACIÓN	[REDACTED] Pt:16 Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en INSTALAR PUERTA Y CERRAMIENTO DE PARCELA, expediente número 14524/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Pt:16 Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.371,9 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4263 de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en INSTALAR PUERTA Y CERRAMIENTO DE PARCELA expediente número 14524/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Pt:16 Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Los cerramientos de parcelas en Los Arroyos con muros sin calar nunca excederán de la altura de un metro medido sobre la rasante del bordillo de la calle y en las medianeras dicha altura no excederá de dos metros sobre el nivel del terreno en cada punto.
- Se podrán levantar pilastras sobre dicho muro para la fijación de verjas o celosías, sin que nunca exceda de dos metros cualquiera que sea el tipo de cerramiento utilizado.
- Con carácter obligatorio el indicado cerramiento tendrá como mínimo dos puertas, una para personas y otra para vehículos con la anchura suficiente para el uso al que se destinen.
- Hasta que no obtenga la licencia de tala, no podrá ejecutar el cerramiento

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Informe Técnico

C) MEDIO AMBIENTE

No hay asuntos



D) HACIENDA

Expediente 9910/2025. Bonificación Impuesto Bienes Inmuebles IBI

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Legislación aplicable:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza fiscal reguladora del IBI.

En virtud de la cual se informa:

“Artículo 3bis.-

1.- Durante los cinco períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, se podrá aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto:

VALOR CATASTRAL	BONIFICACIÓN
Igual o inferior a 170.000€	50%
Superior a 170.000€	25%

- A los inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen al menos el 50 por 100 del total de la energía consumida en el último año previo a su instalación o consumo anual equiparable según tablas del IDAE, en su caso, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística municipal.

2.- Recaerá sobre bienes inmuebles de uso residencial y domicilio habitual, que se comprobará con el empadronamiento del sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, debiendo estar empadronado en el domicilio objeto de la instalación, al menos, un año antes del devengo del impuesto. Para obras nuevas se tendrá en cuenta la fecha de primera ocupación.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos, se considerará el uso de la edificación o dependencia principal, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como del título habilitante de naturaleza urbanística municipal (licencia, declaración previa o acto comunicado).

La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del 1 de marzo del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, debiendo adjuntarse fotografía de la instalación, número de expediente de



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

aprobación del título habilitante urbanístico y boletín de la instalación eléctrica debidamente diligenciado.

El período de disfrute es de cinco años, desde el siguiente a la finalización de la instalación (fecha boletín instalación).

La bonificación podrá solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma (cinco años), y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite (hasta el 1 de marzo).

Transitoriamente para las instalaciones que ya tienen título habilitante urbanístico anterior al año 2022, se permitirá la solicitud para la entrada en vigor de la bonificación antes del 1 de marzo de 2023 y el disfrute de la misma en los 5 ejercicios siguientes. Si se solicita posteriormente al 1 de marzo de 2023, se otorgará por los ejercicios restantes hasta los 5 años desde el ejercicio 2023.

El disfrute de esta bonificación será incompatible con el resto de bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

El cumplimiento de los requisitos será a fecha 1 de enero de cada año”.

Vista la solicitud presentada por [REDACTED], se comprueba lo siguiente:

REQUISITOS

TITULAR	[REDACTED]	
INMUEBLE	REF. CATASTRAL	VALOR CATASTRAL
	[REDACTED]	84.273,55 €
CONSTA PADRÓN A 1 DE ENERO	Sí	
FECHA SOLICITUD	07/07/2025 13:30	
DEUDAS EN RECAUDACION	No	FRACCIONADA
OBSERVACIONES	[REDACTED] POR [REDACTED] [REDACTED] 2026-2030	

Por todo lo anterior propongo,



Vista la propuesta de resolución PR/2025/3912 de 19 de diciembre de 2025.

Resolución:

Estimar la bonificación de **IBI POR INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL, SIEMPRE QUE SE SIGAN CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS**, que se comprobarán anualmente.

Si bien la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.

E) CONTRATACIÓN

Requerimiento documentación Concesión Demanial Vivero La Serrana. Expediente 9557 /2024. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto que, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2025, la mesa de contratación permanente ha elevado propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa presentada por la mercantil Liquidambar Servicios Integrales SL con CIF B85839553, en relación con procedimiento de concesión demanial, único criterio de adjudicación con referencia número 9557/2024, para la contratación de concesión demanial que se otorga con el fin de que el concesionario proceda a la explotación y mantenimiento de vivero en oficina “La Serrana”, situado en suelo urbano, en la carretera M-600, próximo a la rotonda que da acceso por el sur al casco urbano de El Escorial..

En dicha sesión la mesa de contratación ha procedido a la clasificación de las ofertas proponiendo la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa presentada por mercantil Liquidambar Servicios Integrales SL con CIF B85839553.

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa de contratación es el siguiente:

EMPRESAPUNTUACIÓN

Liquidambar Servicios Integrales SL con CIF B85839553 100 puntos

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Visto que el licitador mediante declaración responsable (Anexo III) ha declarado:

- Que la empresa emplea a menos de 50 trabajadores.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Realizadas por el Ayuntamiento de oficio comprobaciones de que el licitador no mantiene deuda con la Seguridad Social, la AEAT certifica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y la Tesorería General del Ayuntamiento de El Escorial informa de que no existen deudas de ingresos de derecho público en período ejecutivo a nombre del licitador.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4275 de 19 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación efectuada por la Mesa de contratación permanente en sesión de fecha 10 de diciembre de 2025, y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 9557/2025, para la concesión demanial que se otorga con el fin de que el concesionario proceda a la explotación y mantenimiento de vivero en oficina "La Serrana", situado en suelo urbano, en la carretera M-600, próximo a la rotonda que da acceso por el sur al casco urbano de El Escorial, por importe de canon anual conforme a su oferta de 9.350 Euros.

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

Segundo.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que de conformidad con el apartado 23 del PCAP aporte la documentación que se le indica a continuación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido:

1. Acreditación de la constitución de garantía definitiva por importe del 3% s/174.074,15 € excluido IVA. Por tanto la garantía que debe requerirse al licitador asciende a la cantidad de 5.222,22 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario. Cuando el depósito de la garantía se realice en metálico se puede autoliquidar e ingresar la garantía a través del portal tributario, <https://tributos.elescorial.es/> accediendo a Todos los trámites / Autoliquidaciones / Fianza contratación

2. Solvencia económica/ financiera: Se acreditará por el siguiente medio: Se acreditará por el siguiente medio: -Solvencia económica y financiera: mediante informe de instituciones financieras, de fecha no superior a los 6 meses previos a la fecha límite de presentación de ofertas, en el que se haga constar expresamente que el licitador opera con normalidad, conforme al Anexo VII de este CCP. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia económica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.1 apartados segundo y tercer párrafo se acreditará a través del siguiente medio previstos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público (TACRC Resolución 1568/2022, de 15 de diciembre): - Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.Solvencia técnica: Se acreditará: mediante informes y documentación suficientes para justificar que el licitador se encuentra capacitado para gestionar la actividad empresarial de explotación de viveros en sus diferentes aspectos empresariales y técnicos. Prestación de servicios durante al menos doce meses de igual o similar naturaleza o experiencia en dicha actividad realizados en los últimos tres años. Se probará mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados relacionados con la actividad a desarrollar. Deberá aportar certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente si el destinatario fue una entidad del sector público y certificado o declaración responsable de la persona titular del establecimiento si se trata de sujeto privado, contrato laboral relativo a la actividad de la concesión, así como otros medios admitidos en derecho que permitan acreditar dicha experiencia: alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, alta en el IAE, escrituras de la sociedad, en su caso, autoliquidaciones del Impuesto de Sociedades... Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios previstos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público: - Apartado b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. - Apartado c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. - Apartado h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

Requerimiento documentación Contrato Mantenimiento portal web Archivo Municipal. Expediente 11306/2025. Contrataciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la memoria y pliegos elaborados para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de aplicación informática portal web Archivo Municipal para el Ayuntamiento de El Escorial”, con destino al Área de Archivo Municipal del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial” (11306/2025).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del servicio citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención municipal.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3648 de 5 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de noviembre de 2025.

Visto el acta de la mesa de contratación celebrada el 10/12/2025 en la que se valoran los criterios evaluables automáticamente y se propone la adjudicación a favor de NIF B66566233 Consiliaria Consulting SL.

Visto el Informe de Secretaría de 12/12/2025, que da fe de la presentación de la oferta, que, transcurrido el plazo de negociación, el licitador no ha mejorado su oferta, resultando propuesto adjudicatario, que la empresa emplea menos de 50 trabajadores por lo que no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4273 de 19 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de calificación efectuada por la mesa de contratación permanente en sesión de 10/12/2025 y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 11306/2025 para la contratación de “Servicio de Mantenimiento de aplicación informática portal web Archivo Municipal para el Ayuntamiento de El Escorial” a favor de la oferta presentada por la mercantil Consiliaria Consulting SL, con NIF B66566233, cuya síntesis se expone a continuación:

- Mantenimiento de la plataforma GAdE digital (gestión y difusión).
- Para el alojamiento en la nube (hosting) de la parte pública de la citada plataforma.
- Por el período de cuatro años en el Ayuntamiento de El Escorial.
- Servicios de mantenimiento que incluyen:
 - Cambios de versiones.
 - Atención y resolución de consultas funcionales y técnicas.
 - Solución de problemas achacables al mal funcionamiento del programa.
- Evolución de la solución mediante entrega de nuevas versiones.
- Proporcionar sin costes adicionales formación como servicio asociado a la liberación de versiones.
- Importes económicos:



Año	s/iva	iva	c/iva
2026	4.853,74 €	1.019,29 €	5.873,03 €
2027	4.853,74 €	1.019,29 €	5.873,03 €
2028	4.853,74 €	1.019,29 €	5.873,03 €
2029	4.853,74 €	1.019,29 €	5.873,03 €
	19.414,96 €	4.077,14 €	23.492,10 €

SEGUNDO.- Requerir al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

Solvencia económica.

Conforme al artículo 87 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) el criterio de solvencia que se exige para la presente licitación es el siguiente:

Medio de acreditación:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario de presentación de las ofertas por importe igual o superior según al exigido en el anuncio de licitación o al establecido reglamentariamente. Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisito mínimo DE SOLVENCIA:

Volumen anual de negocios referidos al año de mayor volumen de los tres últimos disponibles que deberá ser 14.000€.

Para el presente contrato se ha considerado adecuada la elección de este criterio de solvencia económica-financiera, relativa al volumen anual de negocios, dentro de los 3 últimos años, al considerar que el umbral establecido permite garantizar la ejecución óptima del servicio.

Solvencia técnica.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo DE SOLVENCIA:

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, 14.000,00 €.

En cuanto a la elección del criterio de solvencia técnica-profesional, es decir, la exigencia de haber realizado, en el plazo de los 3 últimos años, suministros y trabajos de similar naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, por los importes propuestos, se pretende obtener la información precisa que corrobore la buena ejecución.

Garantía definitiva.

A su vez en la presente licitación se determina la obligación de depositar garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA. El precio de adjudicación del contrato sin IVA asciende a la cantidad de 19.414,96 €. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 970,75 €.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario. Cuando el depósito de la garantía se realice en metálico se puede autoliquidar e ingresar la garantía a través del portal tributario, <https://tributos.elescorial.es/> accediendo a Todos los trámites / Autoliquidaciones / Fianza contratación.

Certificado estar al corriente de Agencia Tributaria

SEGURO.- Conforme al apartado W. Seguro: La empresa adjudicataria del contrato, suscribirá y deberá mantener en vigor durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas, un contrato de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato, que se adjudica, por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, y que sean reclamados por estos.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- De Responsabilidad Civil de explotación con un límite mínimo por siniestro de 150.000,00 €.
- De Responsabilidad Civil Patronal.
- De Responsabilidad Civil de Protección de datos (en su caso).
- Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará al AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, mediante entrega de una copia de la póliza o certificado de seguro y justificante del pago de la prima correspondiente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se encuentra al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

Adjudicación definitiva concesión Bar-Restaurante [REDACTED] y extinción de la anterior. Expediente 11791/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento de concesión patrimonial, con referencia número 11791/2024 correspondiente la concesión demanial para el aprovechamiento privativo de local municipal situado en [REDACTED], con destino bar-restaurante, propuso la adjudicación con fecha 24 de octubre de 2025 a favor de la oferta presentada por 9 RS BAKRI REST SL con CIF B67791509.

Siguiendo la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de noviembre de 2025 acordó aprobar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa y solicitar requerimiento para que la empresa propuesta como adjudicataria aportara la documentación exigida en el apartado 23 del PCAP que determina que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación requerida en la Unidad de tramitación del expediente.

La empresa que ha resultado adjudicataria, con fecha 10 de diciembre de 2025, tras requerimiento de aclaración de solvencia por parte del órgano de contratación, aporta la documentación requerida y aclaración, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Visto acta del órgano de asistencia de fecha 10 de diciembre de 2025 se acredita que la documentación aportada por el licitador cumple los requisitos exigidos en los pliegos y por lo tanto puede resultar adjudicatario de la concesión.

Visto que el licitador ha aportado documento acreditativo del depósito de garantía definitiva, mediante ingreso de autoliquidación, por importe del 3% del valor del dominio público, que asciende a la cantidad de 7.337,70 Euros, justificado mediante autoliquidación realizada en el Portal Tributario del Ayuntamiento de El Escorial y justificante de cobro bancario expedido por CaixaBank con fecha 2 de diciembre de 2025.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento ha comprobado de oficio que el licitador está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial, incorporando al expediente las correspondientes certificaciones acreditativas.

El licitador ha aportado junto con el resto de documentación requerida certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4281 de 19 de diciembre de 2025.

Resolución:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente la concesión demanial correspondiente a aprovechamiento privativo de local municipal situado en [REDACTED], con destino bar-restaurante a favor de la oferta presentada por [REDACTED] con CIF B67791509, conforme a la oferta presentada:

•Obras e instalaciones obligatorias según PPT:

- Sustitución de cartelería del local.
- Cubrición de unidades exteriores de aire acondicionado existentes.
- Ejecución de rampa de acceso desde la Calle Andrés Almaguer a la terraza posterior, así como ampliación del hueco actual.
- Pintura de fachada.
- Limitar o eliminar los acopios de cajas, electrodomésticos, enseres de la actividad que no estén destinados a uso de la terraza.

Descubrir la arqueta de arranque de la acometida de saneamiento para limpiarla, así como la propia acometida.

•Precio/canon anual a satisfacer por la concesión: quince mil euros (15.000,00 €).

•Servicios de catering anuales bajo petición según condiciones establecidas en el apartado L del CCP: tres (3).

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] con CIF B67791509, la presente Resolución y remítase para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales y al responsable del contrato de concesión.

Las notificaciones de los apartados Segundo y Tercero contendrán los siguientes extremos:

a)En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta, incluidas, en su caso, las razones de no admisión de ofertas con soluciones consideradas equivalentes por el licitador.

Se incluirá también el desglose la puntuación atribuida a cada empresa en cada criterio de valoración.

c) Nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada esa oferta frente al resto de las admitidas. En el caso de haberse seguido un procedimiento con negociación, aspectos esenciales del desarrollo de la misma.

d) Importe de la garantía definitiva.

e) Plazo máximo para formalizar el contrato.

CUARTO.- Proceder a la devolución a los licitadores de la garantía provisional que constituyeron para tomar parte de este procedimiento.

QUINTO.- Notificar al concesionario saliente, la extinción y reversión de la concesión actual, entrega del local y recepción de aquella en las siguientes condiciones:

1. Cláusulas 27 y 29: Causas y efectos de la extinción.

Es causa de extinción la caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.

En todo caso el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Dicho pronunciamiento será consecuencia de la visita final y recepción del local por parte de técnicos y personal municipal con las comprobaciones del cumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario.

- 2) Cláusula 31: Desalojo.

El concesionario se obligó a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las construcciones, obras e instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno. Resulta razonable exigir este desalojo con fecha límite 31/01/2026, tras la notificación del acuerdo de extinción.

Según la cláusula 31.5 del Pliego de Condiciones, serán a cargo del concesionario los gastos que ocasione el desalojo, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio.

- 3) Cláusula 30: Reversión y acta de recepción.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por el Ayuntamiento.

El órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso. Con tiempo suficiente de antelación, se notificará al concesionario la fecha de visita de comprobación y recepción de la concesión y el local por parte de personal municipal. El



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración concedente, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro al representante de la Intervención General y el tercero al concesionario.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

4)Cláusulas 19 y 20: Derechos y Obligaciones.

Entre las obligaciones del concesionario contenidas en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión, se destacan en el momento de la finalización de la misma, el desalojo y recepción del local las siguientes:

-Mantener durante todo el periodo de la concesión, las construcciones e instalaciones ejecutadas en perfecto estado de conservación y adaptados a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en los que se incurra por cualquier daño estructural, constructivo, de acabados y de instalaciones que se presenten durante la duración de la concesión, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

-Realizar, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las obras, construcciones e instalaciones en perfectas condiciones de uso. De conformidad con lo previsto en este Pliego y en la LPAP, a la extinción de la concesión, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración.

5)Cláusula 12: Garantía.

La fianza definitiva responde de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al concesionario por razón de la ejecución del contrato.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de la acción a seguir por el Ayuntamiento de El Escorial, para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara al mismo con motivo



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

de la ejecución de la concesión, y de los gastos originados por demora del concesionario en el cumplimiento de sus obligaciones.

•De los incumplimientos de pago del canon concesional dentro de los plazos establecidos.

Extinguida la concesión, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

F) RÉGIMEN INTERIOR

No hay asuntos

G) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 17008/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de renovación tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 17008/2025, de fecha 14/12/2025 16:47, presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4247 de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar la renovación de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA a favor de [REDACTED], con DNI número [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 3. DICTAMEN FAVORABLE

H) CULTURA

Expediente 3654/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Cultura (Convenios)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por D. [REDACTED], como representante de la Asociación Cultural Grupo de Baile Silvia Reaño, con número de registro de entrada 2025-E-RE-9420, 2025-E-RE-9565 y 2025-E-RE-9729, en la que presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local certificada 2025/3521 del 25 de octubre de 2025 y al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial,

[REDACTED] viene a proponer a la Junta de Gobierno Local

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4083 de 11 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025

Segundo: Aprobar el pago de la misma a la Asociación Cultural Grupo de Baile Silvia Reaño en la cantidad de 1296,84 €

Es cuanto se propone

I) EDUCACIÓN

No hay asuntos

J) FESTEJOS

Expediente 9848/2025. Premios del Area de Fiestas (Concurrente)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

Que una vez finalizado el periodo de presentación de la cuenta justificativa correspondiente a las ayudas para agrupaciones, [REDACTED] y asociaciones de El Escorial con motivo de la celebración de la Romería en honor a [REDACTED] para el año 2025.

Vistos los informes que constan en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4234 de 17 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de diciembre de 2025.

Resolución:

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno local la aprobación de la justificación de la subvención y el pago a las siguientes [REDACTED]:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PEÑA	INTERESADO	MPORT E
LA ABUELITA	[REDACTED]	210,00 €
NO POR FAVOR NO	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA HOLA ¿QUÉ TAL?	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CHACHIPÉS	GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CHACHIPÉS	210,00 €
PEÑA GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CHACHIPÉS	GRUPO DE MÚSICA Y DANZA LOS CAHCHIPES	210,00 €
PEÑA LA BARRICA	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA EL HOYUELO	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA PARAPAPA	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA LA TURBINA	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA LA TRIBU	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA RONDONEANDO	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA ARROZ CON [REDACTED]	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA CACIQUE	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA FAMILIA HIDALGO BRAVO	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA LOS MELLIZOS	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA LA CANELA	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA FAMILIA MARTÍN MANJÓN	[REDACTED]	[REDACTED] €
PEÑA Y TÚ ¿DE QUIÉN ERES?	[REDACTED]	210,00 €
PEÑA LA CANELA JUNIOR	[REDACTED]	100,00 €
PEÑA NO POR FAVOR NO JUNIOR	[REDACTED]	100,00 €



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

PEÑA BRISAS INTERCULTURALES Y DE AMISTAD	PEÑA BRISAS INTERCULTURALES Y DE AMISTAD	100,00 €
PEÑA ROCIVANE	[REDACTED]	34,08 €
PEÑA ARROZ CON LECHE	[REDACTED]	100,00 €
PEÑA CACIQUINES	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	100,00 €
PEÑA Y TÚ ¿DE QUIÉN ERES?	[REDACTED]	100,00 €
TOTAL		4.260,97 €

K) DEPORTES

Expediente 16504/2025. Bonificación de Deportes

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] relativa a la bonificación por Familia numerosa empadronada, presentada el 04/12/2025 13:04 con Registro de Entrada Nº 2025-E-RC-14283

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

- 1.No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

- a) Por Familia Numerosa:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.

2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

4. Título de familia numerosa en vigor.

5. Número de cuenta bancaria

b) Por diversidad funcional:

b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

3. Ser empadronado en el municipio.

4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

5. Certificado de discapacidad

6. Número de cuenta bancaria

b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 2.Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
- 3.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
- 4.Certificado de discapacidad
- 5.Número de cuenta bancaria

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1.Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
- 2.Ser empadronado en el municipio.
- 3.Convivir en el domicilio familiar.
- 4.Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
- 5.Documento acreditativo del centro de estudios.
- 6.Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:

- 1.Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
- 2.Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
- 3.Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
- 4.Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
- 5.Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
- 6.Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
- 7.Más de 500 € Sin Ayuda.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

- 1.El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
- 2.El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
- 3.En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.
5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4267 de 18 de diciembre de 2025.

Resolución:

PROCEDE la concesión de la bonificación por Familia numerosa empadronada, solicitada por [REDACTED] siendo beneficiaria de la misma A.M.A siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos.

Expediente 6992/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Deportes (Convenios)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por [REDACTED] con DNI [REDACTED], como representante de la ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL EL ESCORIAL con CIF: G78179710, con números de registro y fecha de entrada: · 2025-E-RE-9636 con fecha 14/11/2025 en los que se presenta la documentación para la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno Local del 2 de julio de 2025 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre el citado club y el Ayuntamiento de El Escorial.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4201 de 16 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2025.

Segundo: Aprobar el pago de esta a la ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL EL ESCORIAL, en la cantidad de 12.000€, correspondiente al 50% de la subvención del pago restante al ya abonado.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Convenio ClubFutbol2025Firmado

L) PERSONAL

No hay asuntos

M) SEGURIDAD

No hay asuntos

N) PROTOCOLO

No hay asuntos

O) MUJER

No hay asuntos

P) SANIDAD

No hay asuntos

Q) PATRIMONIO

No hay asuntos

R) COMERCIO

No hay asuntos



S) DESARROLLO LOCAL

No hay asuntos

T) MOVILIDAD Y TRANSPORTES

No hay asuntos

U) ATENCIÓN AL MAYOR

No hay asuntos

V) BIENESTAR ANIMAL

Expediente 1629/2025. Convenios con asociación felina Escorial

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud efectuada por la representante de la Asociación Escorial Felino, en la que presenta la documentación para la justificación de la subvención inicial concedida en la Junta de Gobierno Local y al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Esta Concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4180 de 15 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación de la subvención inicialmente concedida para el año 2025 por importe de 15.000€.

Segundo: Aprobar el pago a la Asociación Escorial Felino de la cantidad de 7.500 €, pues ya fue concedido anticipo por la misma cantidad,

W) JUVENTUD E INFANCIA

Expediente 16890/2025. Convenios con otras Administraciones o Entidades- JUVENTUD ACUERDO DE PRACTICAS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE CON LA ESCUELA COEDUCA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento



Hechos y fundamentos de derecho:

ACUERDO ENTRE LA ESCUELA COEDUCA Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEL CURSO DE MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Ambas partes manifiestan su interés en colaborar, mediante este marco de acuerdo, en el desarrollo de la formación práctica de los alumnos del curso de monitor de tiempo libre impartidos por la Escuela de Tiempo Libre Coeduca. Conocen y se comprometen a cumplir lo dispuesto en las cláusulas de este mismo acuerdo.

La Escuela de Tiempo Libre presente en este acuerdo, está reconocida por la Comunidad de Madrid para la impartición de los programas formativos conducentes a la obtención de los diplomas oficiales de monitor de tiempo libre, coordinador en actividades de tiempo libre, de conformidad con lo previsto en el Decreto 14/2022, de 30 de marzo, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre de la Comunidad de Madrid.

La formación de la fase práctica consistirá en el desarrollo de actividades prácticas, durante las cuales, el alumnado realizará las funciones propias de la formación que esté cursando. Estas actividades prácticas cumplirán con los requisitos generales fijados en la Orden 2560/2024, de 4 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Por lo tanto, el alumnado desarrollará las actividades formativas de prácticas y aquél que no cumpla con las actividades, muestre actitudes inadecuadas e irresponsables, manifieste falta de aptitudes y /o de competencias, podrá ser excluido de las prácticas.

En este sentido se ha elaborado propuesta de acuerdo adecuándose al modelo de acuerdo facilitado por dicha Escuela de Tiempo Libre.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la aprobación para proceder a la firma del Acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4172 de 15 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Aprobar el Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de El Escorial con la Escuela de Tiempo Libre Coeduca para el desarrollo de las prácticas del curso de monitor de ocio y tiempo libre.

Segundo.- Notificar al representante legal de la Escuela de Tiempo Libre Coeduca.

Documentos anexos:

- Anexo 5. ACUERDO DE PRÁCTICAS ESCUELA COEDUCA

Expediente 16436/2025. Subvención Cheque Bebé (Directa)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Examinada la documentación por el órgano instructor de las solicitudes formuladas por los solicitantes incluidos en el Anexo adjunto sobre concesión de Ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento de menor.

Visto lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria por las cuales, en su artículo 4: Requisitos generales para solicitar la ayuda literalmente indica que:

<<Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2025, pudiendo solicitar la ayuda, cualquiera de los progenitores o adoptantes, en caso de ser pareja y siempre con el consentimiento del otro. Para el caso de nacimiento o adopción monoparental, habrá que justificar dicha circunstancia mediante declaración jurada al tratarse de un único progenitor. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes o beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este. Se estudiará caso por caso cuando la situación familiar lo requiera.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución definitiva, los siguientes requisitos:

- El solicitante tiene que estar empadronado en El Escorial ininterrumpidamente al menos desde el 1 de enero del año anterior a la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del menor y continuar estándolo en el momento de realizar la solicitud.
- El menor nacido, adoptado o acogido, tiene que estar empadronado en el mismo domicilio que el solicitante.
- En el caso de adopción, haber efectuado la misma a través del Órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- En el caso del acogimiento de menor en familia, que esta medida de protección haya sido adoptada o asumida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.

En caso de duda, se podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria. La no aportación de la documentación complementaria requerida en los plazos que a tal efecto se concedan, dará lugar a tener por desistido de su solicitud al requerido.

- Los progenitores deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social a fecha de concesión, este requisito se exceptúa para los beneficiarios cuyas familias sean receptoras de renta mínima de inserción. En caso de no cumplirse, se admitirá si se subsana la mencionada circunstancia con anterioridad a la fecha de resolución definitiva.
- Además de las anteriores y en caso de divorcio de los padres/madres, deberá solicitar la ayuda aquél que tenga la guarda y custodia del menor, del adoptado o del acogido, y en caso de ser aquella compartida, aquél con el que el menor, adoptado o acogido esté empadronado.

En el caso del acogimiento, para ser titular de esta ayuda, esta medida de protección debe ser realizada por la familia, no por institución.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

En caso de fallecimiento del solicitante, pasará a tener la condición de beneficiario el progenitor o persona que asuma la guarda y custodia del menor y que cumpla con los requisitos anteriormente citados, según el caso.>>

Habiendo sido valorados de forma favorable los informes provisionales de admisión emitidos por el órgano instructor por parte de la Comisión de Valoración de los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto.

Conforme el art 88.3 del Reglamento, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad que se estableció en la convocatoria de la subvención.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4082 de 10 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Conceder la Ayuda establecida en las Bases a los solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Intervención del acuerdo adoptado.

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados.

Documentos anexos:

- Anexo 6. Anexo

X) CEMENTERIO

No hay asuntos

Y) COMPETENCIAS DIGITALES

No hay asuntos

Z) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

Aprobación Certificación 3 Reurbanización Fase II. Expediente 9115/2024. Contrataciones



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la certificación ordinaria número 3 de las OBRAS REURBANIZACION DE CALLES FASE II (PIR 2022_2026) con referencia 9115/2024 presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 en fecha 3 de diciembre de 2025, por importe de 286.129,86 €.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente con observaciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4310 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria número 3 de OBRAS REURBANIZACION DE CALLES FASE II (PIR 2022_2026) con referencia 9115/2024, presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 con fecha 3 de diciembre de 2025, por importe de 286.129,86 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de su aprobación a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y a los Responsables del contrato: D. [REDACTED] – Arquitecto Técnico Municipal; D. [REDACTED] – Ingeniero Industrial.

Aprobación Certificación 4 Reurbanización Calles Fase II. Expediente 9115/2024. Contrataciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la certificación ordinaria número 4 de las OBRAS REURBANIZACION DE CALLES FASE II (PIR 2022_2026) con referencia 9115/2024 presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 en fecha 15 de diciembre de 2025, por importe de 385.828,01 €.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente con observaciones.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4311 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria número 4 de OBRAS REURBANIZACION DE CALLES FASE II (PIR 2022_2026) con referencia 9115/2024, presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 con fecha 15 de diciembre de 2025, por importe de 385.828,01 €.

SEGUNDO.- Dar traslado de su aprobación a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y a los Responsables del contrato: D.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Luis Villalón Sanz – Arquitecto Técnico Municipal; D. [REDACTED] – Ingeniero Industrial.

Urgencia. Aprobación Certificación 14 Obras Centro Cívico Polivalente. Expediente 7706 /2024. Contrataciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia, relativo a la aprobación de la certificación 14 del contrato de “OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS DE EL ESCORIAL”, y considerando la necesidad de que dicho asunto sea sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible, con el fin de no demorar la ejecución de las actuaciones previstas y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Aunque el expediente no fue incluido inicialmente en el orden del día, se estima conveniente su incorporación por razones de oportunidad y buen funcionamiento de la gestión municipal, dado que el retraso en su tramitación podría afectar a la eficacia de la actuación administrativa y al cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.

Vista la certificación ordinaria número 14 de las “OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS DE EL ESCORIAL” con referencia 7706/2024 presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785 en fecha 15 de diciembre de 2025.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente con observaciones. Vista la cesión de crédito de la factura FV-S-25-0270/FV-S-25-0270 por importe de 76.362,05 euros, recibida el 15/12 /2025 mediante registro de entrada 2025-E-RC-10550.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4302 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Incluir el expediente de referencia en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por razón de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 –por analogía-, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación ordinaria número 14 de “OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS DE EL ESCORIAL” con referencia 7706/2024, presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785 con fecha 15 de diciembre de 2025, por importe de 76.362,05 euros.

TERCERO.-Autorizar la transmisión de los derechos de cobro solicitada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785N, cediendo el crédito de la certificación 14 a favor de [REDACTED]. Para que el pago tenga carácter liberatorio deberá hacerse la transferencia a la cuenta bancaria de [REDACTED] indicada en el acuerdo de cesión.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Tras la aprobación de la cesión de crédito, se efectuará por la intervención municipal la diligencia de toma de razón del endoso en la Certificación original.

QUINTO.- Dar traslado de la aprobación de la Certificación número 14 y de la cesión de crédito de la factura FV-S-25-0270/FV-S-25-0270 por importe de 76.362,05 euros, a INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785, a Borrox Finance SL., así como a la Intervención y Tesorería Municipal y al Responsable del contrato D. [REDACTED].

Rectificación error material exigencia garantía Banco Santander. Expediente 3516/2025. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia, relativo a la adjudicación definitiva de la licitación y la tramitación del expediente correspondiente, para la contratación y fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir el contrato de "SERVICIOS BANCARIOS", y considerando la necesidad de que dicho asunto sea sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible, con el fin de no demorar la ejecución de las actuaciones previstas y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Aunque el expediente no fue incluido inicialmente en el orden del día, se estima conveniente su incorporación por razones de oportunidad y buen funcionamiento de la gestión municipal, dado que el retraso en su tramitación podría afectar a la eficacia de la actuación administrativa y al cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/11/2025.

Visto error material detectado en los importes del precio de adjudicación y garantía definitiva a requerir.

Visto Informe de la Secretaría General con propuesta de rectificación. De la mera observación del expediente y la oferta presentada por el licitador propuesto adjudicatario se concluye que la el precio de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 10.522,00 € y no a 9.343,57 €, por lo que **la garantía definitiva a exigir debió ser por importe de 526,10 € y no por 467,18 €.**

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4301 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Incluir el expediente de referencia en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por razón de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 –por analogía-, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/11/2025 en los siguientes términos, manteniendo el resto de la misma como se tramitó en la JGL de 26/11/2025:

Donde dice: << 1. Acreditación de garantía definitiva. En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

del contrato excluido IVA. El precio de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad anual 9.343,57 de Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 467,18 Euros.
>>

Debe decir: << 1. Acreditación de garantía definitiva. En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato excluido IVA. El precio de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad anual 10.522,00 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 526,10 Euros.>>

Manteniendo el resto de aspectos del acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/11/2025 como figuran en aquel.

TERCERO.- Notificar a Banco Santander, con CIF A39000013, la presente Resolución y requerirle la ampliación de la garantía por la diferencia de 58,92€ (526,10 € - 467,18 €) a constituir en cualquiera de las modalidades indicadas en el acuerdo de 26/11/2025. Comunicar esta rectificación a la Tesorería e Intervención Municipales.

Documentos anexos:

- Anexo 7. Certificado de acuerdo requerimiento documentacion

Urgencia. Rectificación error material epígrafes de costes asociados Obra de Ejecución Cubierta CEI Padre Gerardo Gil. Expediente 15725/2025. Subvenciones Especiales PIR (antes PRISMA)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia, relativo a la aprobación de la solicitud de alta en la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2022-2026 y la tramitación del expediente correspondiente, para la tramitación del alta ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de "OBRA DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA LIGERA EN COLEGIO PADRE GERARDO GIL", y considerando la necesidad de que dicho asunto sea sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible, con el fin de no demorar la ejecución de las actuaciones previstas y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Aunque el expediente no fue incluido inicialmente en el orden del día, se estima conveniente su incorporación por razones de oportunidad y buen funcionamiento de la gestión municipal, dado que el retraso en su tramitación podría afectar a la eficacia de la actuación administrativa y al cumplimiento de los plazos de solicitud previstos.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/12/2025.

Visto error material detectado en la propuesta que se presentó ante dicha Junta de Gobierno Local, error que se arrastra al citado acuerdo.

Visto Informe de la Secretaría General de 22/12/2025 y su propuesta de rectificación del citado error. De la mera observación de los importes de los epígrafes "redacción de proyecto básico", "dirección y



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ejecución de obra” y “Coordinación de Seguridad y Salud” se concluye que la suma de sus importes no suma el total de gastos asociados indicado en el párrafo anterior al detalle, incluidos en la Propuesta que se realizó a la Junta de Gobierno Local. La razón es que los importes de cada epígrafe no incluyen el IVA, de manera contraria a lo expresado entre paréntesis.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4300 de 22 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Incluir el expediente de referencia en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por razón de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 –por analogía-, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Rectificar el error detectado en la propuesta y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/12/2025 en el siguiente sentido:

Donde dice:

<<

- De redacción de proyecto básico: 3.409,00 € (IVA incluido).
- De dirección y ejecución de obra: 974,00 € (IVA incluido).
- Coordinación de Seguridad y Salud: 487,00 € (IVA incluido).

Debe decir:

- **De redacción de proyecto básico: 4.124,89 € (IVA incluido).**
- **De dirección y ejecución de obra: 1.178,54 € (IVA incluido).**
- **Coordinación de Seguridad y Salud: 589,27 € (IVA incluido).**

Sumando, de esta forma, el total de gastos asociados correctos por importe de 5.892,70 €.

Manteniendo el resto del acuerdo como se tramitó en la Junta de Gobierno Local de 17/12/2025.

Expediente 8750/2025. Subvención Municipal Nominativa de Servicios Sociales (Convenios) ///JUSTIFICACION CRUZ ROJA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA: JUSTIFICACION

Con fecha 16/07/2025 se aprueba en JGL la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayto. de El Escorial y Cruz Roja española-Q2866001G, certificado de acuerdo N.º 2025-1210, en fecha 16 /07/2025.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Y en el cumplimiento de su Cláusula 10 -Forma de justificación, pago y compatibilidad de la subvención.

Con fecha de 07/11/25 y registro de entrada recibo-2025-E-RE-9471, D. [REDACTED], con DNI N.º [REDACTED], presenta por la entidad y en su representación la documentación prescriptiva para justificar la subvención suscrita en tal acuerdo, a saber: memoria, facturas y justificantes de pago, así como sendos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la seguridad social

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4269 de 22 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Aprobar la justificación presentada.

[REDACTED]: Abonar por transferencia la subvención concedida a Cruz Roja Española [REDACTED]

Tercero: La cantidad a transferir será de 9795,80€

Documentos anexos:

- Anexo 8. Convenio Cruz Roja Española-FIRMADO

DACIÓN DE CUENTAS: Expediente 15503/2025. Barras Carpas Navidad Decreto de avocación de competencia y adjudicación Lote 1."

Vistas las bases que regulan la convocatoria de concesión de autorizaciones demaniales para la instalación de cuatro barras de bar en evento a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, y una barra de bar en evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026, para fomentar la ilusión y la participación de los vecinos en la celebración de las fiestas mencionadas.

Vistos los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 03/12/2025 que aprueba las citadas bases y de 17/12/2025, mediante el que se propone la adjudicación supeditada a la presentación de la documentación exigida a los licitadores propuestos.

Visto el Informe del Área de Contratación del Ayuntamiento de El Escorial de 22/12/2025 y su propuesta.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los Arts. 35 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1983, de 28 de noviembre, vengo en

DECRETAR

PRIMERO.- Avocar para esta Alcaldía la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la resolución del expediente número 15503/2025, relativo a Bases Concurso autorización demanial para instalación de barras Eventos Navidad 2025-2026 – Lote 1. La presente avocación se realiza de forma singular y exclusivamente para el asunto indicado, manteniéndose plenamente vigente el resto de delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

SEGUNDO.- Otorgar de manera definitiva la adjudicación del Lote 1 del contrato para instalación de barras de bar en evento a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026 a Play Joma SL, que se dará por perfeccionada con la notificación del acuerdo al interesado, notificación que servirá como título habilitante para la instalación y ocupación de dominio público.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y a los interesados en el procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto, en la primera sesión que se celebre.

Urgencia. Adjudicación Lote 2 (Los Arroyos) Barras Carpas Navidad. Expediente 15503/2025. Contrataciones

Favorabl	Tipo de votación: Ordinaria
e	A favor: 5, Abstenciones: 1 En este punto se hace constar que El Sr. Herranz Menendez se abstiene por interés particular

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia, relativo a la adjudicación definitiva del Lote 2 del “Concurso para Autorización Demanial para Instalación de Barras para Eventos de Navidad 2025-2026”, y considerando la necesidad de que dicho asunto sea sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible, con el fin de no demorar la ejecución de las actuaciones previstas y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Aunque el expediente no fue incluido inicialmente en el orden del día, se estima conveniente su incorporación por razones de oportunidad y buen funcionamiento de la gestión municipal, dado que el retraso en su tramitación podría afectar a la eficacia de la actuación administrativa y al cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.

El Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de celebrar las Fiestas de Navidad 2025-2026, elaboró las bases que regularán la convocatoria de concesión de autorizaciones demaniales para la instalación de cuatro barras de bar en evento a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, y una barra de bar en evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026, para fomentar la ilusión y la participación de los vecinos en la celebración de las fiestas mencionadas.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2025 se aprobaron las bases que van a regir las autorizaciones demaniales para la instalación cuatro barras de bar en evento a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, y una barra de bar en evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025 se propuso la adjudicación de las barras del Lote 2 a favor del licitador que presentó la mejor oferta, LOPEZ



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

██████████ con DNI nº ██████████ que ofertó una barra para eventos a celebrar en carpa Los Arroyos el días 01/01/2026 por un importe total de 955,00 €.

El correspondiente contrato quedaba supeditado a la aportación de la documentación exigida en las bases, en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación del acuerdo referido en el párrafo anterior que se produjo el 21/12/2025, consistente en póliza de responsabilidad civil, garantía por importe del 5% del precio de adjudicación, y abono del importe ofertado.

El órgano de contratación ha comprobado mediante Informe emitido por la Tesorería Municipal que ██████████ con DNI nº ██████████ no mantiene deuda de ingresos de derecho público en período ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.

El 22/12/2025, D. ██████████, presenta a través del Registro General del Ayuntamiento de El Escorial la siguiente documentación:

-Póliza de seguro de responsabilidad civil de Mapfre cuyo tomador resulta ██████████, acompañada de recibo de pago de la prima correspondiente con fecha de emisión 19/12/2025, que cumple con los requerimientos del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/12/2025.

-Justificación del pago de la garantía por importe de 47,75 € (5% sobre 955,00 €).

-Justificación del pago del importe total del canon de la adjudicación por 955,00 €, según oferta presentada.

-CIF del ofertante y alta en el IAE.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4339 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Incluir el expediente de referencia en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por razón de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 –por analogía-, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Otorgar de manera definitiva la adjudicación del Lote 2 del contrato para instalación de barras de bar en evento a celebrar en Carpa Los Arroyos el día 1 de enero de 2026 a ██████████ con DNI nº ██████████, que se dará por perfeccionada con la notificación del acuerdo al interesado, notificación que servirá como título habilitante para la instalación y ocupación de dominio público.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento.

Adjudicación Contrato basado en AM FEMP Vehículos Eléctricos. Expediente 12880/2025. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS



**ELÉCTRICOS PUROS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (SI SE
HA ENVIADO HOJA DE ENCARGO LOTE 5)**

N ° DE EXPEDIENTE:

12880/2025 (Expediente Ayuntamiento de El Escorial)

2025/BAS/000905 (Expediente Plataforma FEMP)

Título: Suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos puros a través de la Central de Contratación de la FEMP de la Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos puros a través de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017*,* la Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos puros (en adelante “**el Suministro**”) distribuido por lotes geográficos y por tipo de vehículos (el “**Acuerdo**”), conforme a lo previsto en el artículo 227 de la LCSP, y en el último párrafo del apartado 3º de la LBRL y en el apartado 10 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP en base a unos Pliegos de (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para el lote 5 a **AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS SAU** con fecha de 1 de abril de 2025. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 20 de mayo de 2025.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “**LCSP**”).

3. El Acuerdo Marco se encuentra en vigor por un **período de un (1) año** hasta el 20 de mayo de 2026. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de **una (1) prórroga anual de doce (12) meses** que deberá ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, podrá pactarse que la duración de la prórroga sea inferior a doce meses o modificada en periodos inferiores a 12 meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 24 meses (2 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Contratos basados o de la notificación de la adjudicación directa, según corresponda, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 del PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar el Suministro con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 30 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió **[REDACTED]** a la empresa adjudicataria del Lote 5, dándose un plazo de 15 días hábiles según lo aprobado en la Comisión de Control y Seguimiento, comunicando la solicitud de los vehículos que se detallan a continuación, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

Puesto que el Acuerdo Marco prevé unos supuestos de adjudicación directa se procedió a tramitar la **[REDACTED]**, adjunta a esta Resolución.

6. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ESCOGIDO Y JUSTIFICACIÓN.

La Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial ha optado por esta oferta de la empresa adjudicataria AYVENS SPAIN MOBILITY SOLUTIONS SAU del LOTE 5 por ser la única adjudicataria y por tanto la mejor valorada en todos los criterios siendo que la oferta se adecúa a las necesidades de la Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial. Declarando que cumple con los requisitos previos establecidos a cumplir por la Entidad contratante (cláusula 21.1. b.1). La Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial solicitó los siguientes vehículos indicando si todos o alguno de ellos precisan rotulación:

LOTE 5 FURGONETA RENAULT KANGOO COMBI E- TECH ELÉCTRICO 90 kW

FURGONETAS SOLICITADAS	Nº DE UNIDADES SOLICITADAS	VALOR TOTAL ESTIMADO UNITARIO MÁXIMO POR VEHÍCULO (€) ¹	VALOR TOTAL = Nº UNIDADES SOLICITADAS X VALOR UNITARIO MÁXIMO VEHÍCULO (€)	¿SOL ROTULACIÓN?
FURGONETA RENAULT KANGOO COMBI E-TECH ELÉCTRICO 90 kW	3	25.297,44 €	75.892,32 €	S

[1] El valor estimado unitario máximo es el resultado de multiplicar la cuota mensual de renting de la oferta de la adjudicataria para el lote por 48 mensualidades.

Vehículo Furgoneta : Cuota mensual= 527,03 € x 48 mensualidades= 25.297,44 €.

a) VALOR ESTIMADO TOTAL VEHICULOS FURGONETAS RENAULT KANGOO COMBI E- TECH ELÉCTRICO
Setenta y cinco mil ochocientos noventa y dos euros con treinta y dos céntimos (75.892,32 €)

(* Si ha solicitado rotulación, no olvide cumplimentar el ANEXO I.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO 75.892,32 euros (IVA EXCLUIDO)



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

El valor estimado del contrato (SIN IVA) que se ha obtenido sumando las cuotas mensuales de todos los vehículos solicitados y multiplicando dicho importe por las 48 mensualidades del renting.

8.- FECHA LÍMITE DE CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD POR LA ADJUDICATARIA: 3/12/2025

9. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (SIN IVA) 75.892,32 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR ANUALIDADES

AÑO	NUM. CUOTAS	NUM. UNIDADES LOTE 5	CUOTA ANUAL RENTING TOTAL VEHICULOS LOTE	IVA TOTAL AÑO (21%)	PBL ANU INCLU
2026	6 MESES	3	9.486,54	1.992,17	11.478,71
2027	12 MESES	3	18.973,08	3.984,34	22.957,42
2028	12 MESES	3	18.973,08	3.984,34	22.957,42
2029	12 MESES	3	18.973,08	3.984,34	22.957,42
2030	6 MESES	3	9.486,54	1.992,17	11.478,71
	48		75.892,32	15.937,36	91.829,68

Con respecto a la observancia de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como dispone la Disposición Adicional 3ª LCSP, la valoración de las repercusiones del nuevo contrato, en el cumplimiento de la Administración de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, implica un gasto para un servicio de prestación que de hecho ya se viene prestando de manera habitual, tratándose por lo tanto de un gasto ya consolidado en el presupuesto.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO (Cláusula 21.4 del PCA)

La duración del contrato basado será de 48 meses a contar desde la fecha de entrega del vehículo suministrado. El gestor estará obligado a comunicar dicha fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO (Cláusula 21.2 del PCA): Fecha de entrega efectiva de los vehículos incluidos en el contrato basado, que en cualquier caso deberá producirse dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“Fecha de inicio del Contrato”).

12. KILOMETRAJE PREVISTO. 15.000 KM año por vehículo.

Para los km por exceso o defecto se estará a lo establecido en la cláusula 3.9 del PPT y a la oferta evaluable presentada por la adjudicataria en la que se indica que:

§ el coste del km de exceso para el lote 5 es 0,02 € y

§ el abono por km. por defecto es para el lote 5 es 0,01 €.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

El lugar establecido para la entrega de los vehículos será:



Población El Escorial



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CODIGO POSTAL 28280 Provincia Madrid

14. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO. De conformidad con la cláusula 21.3. del PCA se nombra como responsable del contrato basado a Encargado General de Servicios.

15. IDENTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DE INFRACCIONES DE TRÁFICO.

Se establece como dirección de correo electrónico a estos efectos: encargadogeneral@aytoescorial.org; contratacion@aytoescorial.org

16. GARANTÍAS. De conformidad con la cláusula 10 de la Hoja de Encargo Lote 5.

10. GARANTÍAS. (Cláusula 21.9. del PCA).

Haré uso de la garantía presentada al Acuerdo Marco y que también responde de los incumplimientos en la ejecución de los contratos basados	SI
Solicito garantía específica (concretar importe y ver nota al pie) ³	N

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con la cláusula 21.8 del PCA.

18. SISTEMA DE FACTURACIÓN.

La Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial opta (marcar con una X la opción que corresponda):

a) La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada vehículo suministrado: NO

b) La empresa adjudicataria emitirá una factura conjunta para la totalidad de los vehículos suministrados o por agrupaciones: SI

(Completar según lo que se indicó en la hoja de Encargo)

(INDICAR DIR): L01280549

19. PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACION DE ELEMENTOS ACCESORIOS.(ANEXO II)

La Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial prevé instalar equipos o accesorios en alguno o todos los vehículos y solicita autorización a la entidad adjudicataria conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.13 del PPT. (marcar con una X lo que corresponda)

a) La Entidad Local no prevé instalar equipos o accesorios en ninguno de los vehículos solicitados.

b) La Entidad local prevé instalar equipos/accesorios según detalle Anexo II. X

(adjuntar Anexo II)

20.- PENALIDADES: Según lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: De conformidad con las cláusulas 21.7 y 21.10 del PCA.

22.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

Dependencia: ENTIDAD LOCAL DE AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Dirección: [REDACTED]



Teléfono: 918901080

Fax: 918961224

Correo electrónico: contratacion@aytoescorial.org; jmra@aytoescorial.org

23.- CONFORMIDAD A LA HOJA DE ENCARGO por parte de la empresa adjudicataria

Con fecha 3 de diciembre de 2025 la adjudicataria confirmó su conformidad con la hoja de encargo (se adjunta documento).

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el [REDACTED] se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La Fecha de Inicio del Contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato, será la fecha de **entrega de los vehículos** (que constará en el acta de entrega de los vehículos), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los ciento ochenta (180) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos puros de la Central de Contratación y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL Ayuntamiento de El Escorial según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2017.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos puros de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este [REDACTED], así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente [REDACTED] y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

- Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de bonos garantizados, distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, datos abiertos y reutilización de la información del sector público, ejercicio de derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea y a las retransmisiones de programas de radio y televisión, exenciones temporales a determinadas importaciones y suministros, de personas consumidoras y para la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios y energéticamente eficientes.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el Documento de Formalización del Acuerdo Marco en cada uno de los Lotes y la oferta presentada por la adjudicataria.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial es la Junta de Gobierno Local, en virtud de (completar por la Entidad Local).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4340 de 23 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO. - Adjudicar el Contrato basado para el suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos puros de la Entidad Local Ayuntamiento de El Escorial, a la empresa [REDACTED] adjudicataria del lote 5 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro en régimen de arrendamiento de vehículos eléctricos puros de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la oferta que se adjunta a esta resolución siguiendo el criterio de la mejor valorada en todos los criterios y la única adjudicataria del lote 5.

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a la adjudicataria, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros), o mediante recurso potestativo de reposición en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO. - Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 25.

Documentos anexos:

- Anexo 9. HOJA DE ENCARGO lote 5

Expediente 16522/2025. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR CLASE DE CARBURANTE CONSUMIDO, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	TALLERES ESCORIAL SL
D.N.I.	B78146693
MATRÍCULA/CAUSA BONIFICACIÓN	██████████ VEHICULO ELECTRICO
CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN	Desde 2025

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que

- Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante única y exclusivamente gas natural, glp, hidrógeno, agua o electricidad, el año de su primera matriculación y los 3 siguientes, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de combustible que consume el vehículo.
- Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Si se eliminase de oficio la bonificación concedida por existir deuda en alguno de los ejercicios siguientes a su concesión, el sujeto pasivo deberá volver a solicitar la bonificación.

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2025 hasta el ejercicio 2028** del citado vehículo, mientras se siga cumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4024 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la bonificación IVTM por otros carburantes.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

Expediente 16523/2025. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el **Informe del Área de Gestión Tributaria** en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR CLASE DE CARBURANTE CONSUMIDO, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	TALLERES ESCORIAL SL
D.N.I.	B78146693
MATRÍCULA/CAUSA BONIFICACIÓN	██████████ VEHICULO ELECTRICO
CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN	Desde 2025

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que

- Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante única y exclusivamente gas natural, glp, hidrógeno, agua o electricidad, el año de su primera matriculación y los 3 siguientes, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de combustible que consume el vehículo.
- Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Si se eliminase de oficio la bonificación concedida por existir deuda en alguno de los ejercicios siguientes a su concesión, el sujeto pasivo deberá volver a solicitar la bonificación.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante y realizados los trabajos de comprobación precisos, se comprueba que el vehículo cumple con los requerimientos legales y procede conceder la bonificación del 75% en la cuota del impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2025 hasta el ejercicio 2028** del citado vehículo, mientras se siga cumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4025 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la bonificación IVTM por otros carburantes.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

Urgencia. Aprobación Certificación 14 Obras Reurbanización Fase I. Expediente 1442/2024. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia, relativo a la aprobación de la certificación número 14 del contrato de "OBRAS DE REURBANIZACION DE CALLES FASE I", y considerando la necesidad de que dicho asunto sea sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible, con el fin de no demorar la ejecución de las actuaciones previstas y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Aunque el expediente no fue incluido inicialmente en el orden del día, se estima conveniente su incorporación por razones de oportunidad y buen funcionamiento de la gestión municipal, dado que el retraso en su tramitación podría afectar a la eficacia de la actuación administrativa y al cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.

Vista la certificación ordinaria número 14 de las OBRAS DE REURBANIZACION DE CALLES FASE I con referencia 1442/2024 presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 en fecha 10/12/2025, por importe de 63.125,66 €.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23/12/2025 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4335 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Incluir el expediente de referencia sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por razón de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 –por analogía-, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación ordinaria número 14 de "OBRAS DE REURBANIZACION DE CALLES FASE I" con referencia 1442/2024, presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 con fecha 10/12/2025, por importe de 63.125,66 euros.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

TERCERO.- Dar traslado de su aprobación a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y a los Responsables del contrato: D. [REDACTED] – Arquitecto Técnico Municipal; D. [REDACTED] – Ingeniero Industrial.

Expediente 16524/2025. Bonificación Impuesto Vehículos Tracción Mecánica IVTM	
Desfavorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha en relación a **Solicitud de Bonificación del 75% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por clase de carburante consumido** presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

INFORME DE JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS

ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR CLASE DE CARBURANTE CONSUMIDO PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	TALLERES ESCORIAL SL
D.N.I.	B78146693
MATRÍCULA/CAUSA BONIFICACIÓN	[REDACTED]
CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN	No Procede

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación de hasta el 75 % en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal.

Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que

- Tendrán una bonificación del 75% los vehículos que consuman como carburante única y exclusivamente gas natural, glp, hidrógeno, agua o electricidad, el año de su primera matriculación y los 3 siguientes, debiéndolo justificar con la presentación de la ficha técnica o documento oficial donde sea patente el tipo de combustible que consume el vehículo.
- Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.

La aplicación de las bonificaciones potestativas, sólo será posible si el/los titulares se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Si se eliminase de oficio la bonificación concedida por existir deuda en alguno de los ejercicios siguientes a su concesión, el sujeto pasivo deberá volver a solicitar la bonificación.

Comprobada la documentación presentada por el interesado y realizadas las comprobaciones pertinentes, no procede acceder a lo solicitado por D./D^a TALLERES ESCORIAL SL, dado que el vehículo no consume como carburante única y exclusivamente gas natural, glp, hidrógeno, agua o electricidad (Art. 6 Ordenanza Fiscal).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4027 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Desestimar la bonificación IVTM por otros carburantes.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al interesado.

Documentos anexos:

- Anexo 10. deuda_2500049489 LIQUIDACION COMPLEMENTARIA [REDACTED]

Urgencia. Aprobación certificación número 13 Obras Rehabilitación Calles Fase I. Expediente 1442/2024. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia, relativo a la aprobación de la certificación número 13 del contrato de "OBRAS DE REURBANIZACION DE CALLES FASE I", y considerando la necesidad de que dicho asunto sea sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible, con el fin de no demorar la ejecución de las actuaciones previstas y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Aunque el expediente no fue incluido inicialmente en el orden del día, se estima conveniente su incorporación por razones de oportunidad y buen funcionamiento de la gestión municipal, dado que el retraso en su tramitación podría afectar a la eficacia de la actuación administrativa y al cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.

Vista la certificación ordinaria número 13 de las OBRAS DE REURBANIZACION DE CALLES FASE I con referencia 1442/2024 presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 en fecha 03/12/2025, por importe de 169.347,66 €.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025 en relación con la certificación emitida en el que se informa desfavorablemente.

Visto el Decreto 2025-2728, de 22/12/2025, que ordena el levantamiento del reparo suspensivo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4333 de 23 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Incluir el expediente de referencia en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por razón de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 –por analogía-, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación ordinaria número 13 de “OBRAS DE REURBANIZACION DE CALLES FASE I” con referencia 1442/2024, presentada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129 con fecha 03/12/2025, por importe de 169.347,66 euros.

TERCERO.- Dar traslado de su aprobación a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA con NIF A46015129, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y a los Responsables del contrato: D. [REDACTED] – Arquitecto Técnico Municipal; D. [REDACTED] – Ingeniero Industrial.

Valoración criterios calidad y requerimiento documentación propuesto adjudicatario Obras Navalquejigo. Expediente 9994/2025. Contrataciones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Visto el expediente de referencia, relativo a la aprobación del gasto y la tramitación del expediente correspondiente, revisión de Informes de valoración de criterios y requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario, para la contratación y fijar las condiciones, de orden técnico, que han de regir el contrato de “OBRAS DE CONSOLIDACION DE LA IGLESIA DE LA SANTA CRUZ DE NAVALQUEJIGO”, y considerando la necesidad de que dicho asunto sea sometido a la consideración de la Junta de Gobierno Local a la mayor brevedad posible, con el fin de no demorar la ejecución de las actuaciones previstas y garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales.

Aunque el expediente no fue incluido inicialmente en el orden del día, se estima conveniente su incorporación por razones de oportunidad y buen funcionamiento de la gestión municipal, dado que el retraso en su tramitación podría afectar a la eficacia de la actuación administrativa y al cumplimiento de los plazos de ejecución previstos.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

La mesa de contratación en sesión de fecha 26 de diciembre de 2025 tras la clasificación de las ofertas que resultaron admitidas, en orden decreciente y conforme a la valoración en aplicación de las fórmulas exigidas en los pliegos, acordó que la oferta que ha obtenido la máxima puntuación con 96 puntos pertenece a Valuarte Conservación de Patrimonio S.L.U. con CIF B34242289 en relación al expediente 9994/2025 para la contratación de las obras de de Consolidación de la Iglesia de la Santa Cruz de Navalquejigo en el término municipal de El Escorial.

En esa misma sesión de fecha 26 de diciembre de 2025 la mesa de contratación permanente ha elevado propuesta de adjudicación a favor del licitador que ha obtenido la calificación de 96,00 puntos Valuarte Conservación de Patrimonio S.L.U. con CIF B34242289, en relación con procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación objetivos y varios sometidos a juicio de valor, con referencia número 9994/2025, para las obras de de Consolidación de la Iglesia de la Santa Cruz de Navalquejigo en el término municipal de El Escorial.

La calificación de las ofertas es:

(según documento adjunto)

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

La mesa de contratación ha comprobado, mediante la documentación aportada o de oficio mediante autorización aportada por el licitador que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva.

A su vez el apartado 23 b. 9 del PCAP establece la obligación del propuesto como adjudicatario de aportar declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores y en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres justificación de que cuenta con un Plan de Igualdad debidamente inscrito en el registro correspondiente.

El licitador mediante declaración responsable (Anexo III) ha declarado que la empresa emplea a menos de 50 trabajadores y no declara si cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula un cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Así mismo declara que la empresa: Que emplea a menos de 50 trabajadores y no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

El apartado 23 del PCAP determina a su vez que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento deberá comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4358 de 26 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Incluir el expediente de referencia en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por razón de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986 –por analogía-, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación efectuada por la Mesa de contratación permanente en sesión de fecha 26 de diciembre de 2025, y proponer la adjudicación del contrato con referencia número 9994/2025, para la contratación de las obras de de Consolidación de la Iglesia de la Santa Cruz de Navalquejigo en el término municipal de El Escorial, a favor de la oferta más ventajosa presentada por la mercantil [REDACTED] de Patrimonio S.L.U. con CIF B34242289, conforme a su oferta que asciende a la cantidad de 135.730,78 € más 28.503,46 € (IVA al 21%), siendo el total 164.234,24 €.

El propuesto adjudicatario conforme a su oferta se compromete a:

- Designación como Jefe de Obra: [REDACTED].

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

TERCERO.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que de conformidad con el apartado 23 del PCAP aporte la documentación que se le indica a continuación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en tal sentido:

1. Acreditación de garantía definitiva. En la presente licitación se determina la obligación del licitador de constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA. El precio de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 135.730,78 Euros. Por tanto la garantía definitiva que deberá requerirse asciende a la cantidad de 6.786,54 Euros.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la cláusula 13 del pliego para la garantía provisional, y de acuerdo a los modelos recogidos en los Anexos al CCP. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario. Cuando el depósito de la garantía se realice en metálico se puede



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

autoliquidar e ingresar la garantía a través del portal tributario, <https://tributos.elescorial.es/> accediendo a Todos los trámites / Autoliquidaciones / Fianza contratación.

2. Habiendo declarado la empresa que emplea menos de 50 trabajadores, aclaración en cuanto a si cumple con medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

La presentación de la documentación requerida se efectuara a través de la herramienta de preparación de ofertas de los licitadores de la plataforma de contratación del sector público.

Documentos anexos:

- Anexo 11. Valoración ofertas

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JGL/2025/58

A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

B) URBANISMO

1. Expediente 16986/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor.

- Anexo 1. Informe Técnico

2. Expediente 14524/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor

- Anexo 2. Informe Técnico

C) MEDIO AMBIENTE

D) HACIENDA

E) CONTRATACIÓN

F) RÉGIMEN INTERIOR

G) SERVICIOS SOCIALES

1. Expediente 17008/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

- Anexo 3. DICTAMEN FAVORABLE

H) CULTURA

I) EDUCACIÓN

J) FESTEJOS

K) DEPORTES

1. Expediente 6992/2025. Subvenciones Municipales Nominativas de Deportes (Convenios)

- Anexo 4. Convenio ClubFutbol2025Firmado

L) PERSONAL

M) SEGURIDAD

N) PROTOCOLO

O) MUJER

P) SANIDAD